



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473 -2017-MPCP

Pucallpa, 21 JUL 2017

## VISTOS:

El Expediente Interno N° 19428-2017 con los documentos que anexan y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 023-2017-MPCP-GPPR-SGR, de fecha 28.06.2017, el Sub Gerente de Racionalización, informa al Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, que remite adjunto previa coordinación con las áreas usuarias, la actualización de la Directiva de: *"Lineamientos para la Formulación, Evaluación de los Proyectos de Inversión y/o Inversiones, Actividades de Operación y Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"*.

Que, toda Directiva, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general. Así también la directiva sirve para programar y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos, etc.

Que, la citada directiva tiene como objetivo establecer lineamientos de carácter general y específico para su aplicación en la formulación, evaluación, ejecución de los proyectos de inversión y gastos de actividades de mantenimiento programados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, identificando los requisitos mínimos a considerarse para su intervención, dentro del marco normativo que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Pública establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el citado proyecto de Directiva presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización fue elaborada en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad como Gobierno Local, y en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas que regulan los fondos públicos del Estado; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que la misma amerita ser aprobado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros.

Que, asimismo mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, habiendo sido revisado, la citada directiva por el área técnica (Gerencia de Administración y Fianzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Racionalización), así como por el área legal (Gerencia de Asesoría Jurídica), corresponde al Titular de la Entidad (Alcalde), emitir el acto administrativo correspondiente, en razón que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se contraponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la Directiva: *"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES, ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"*; la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

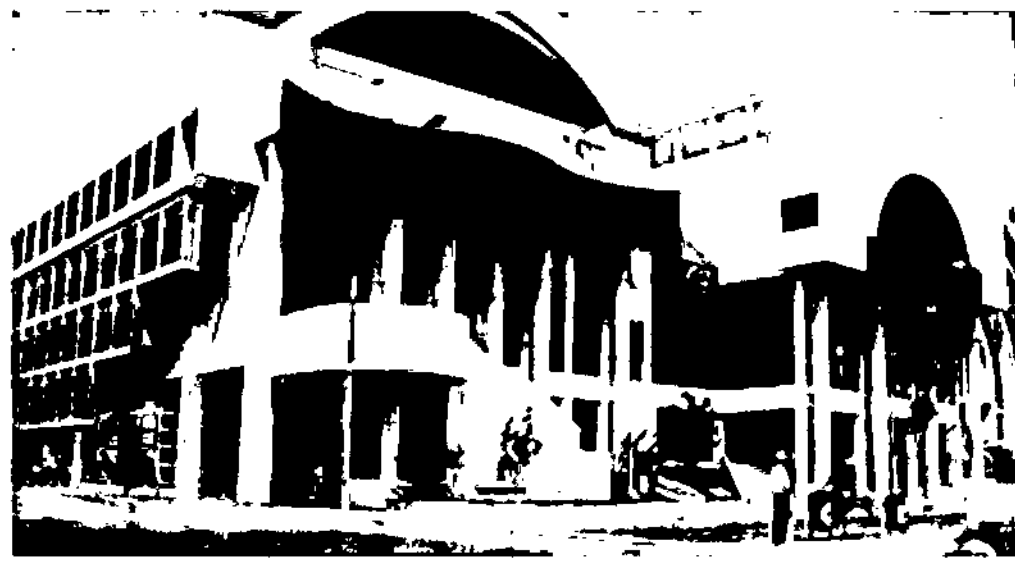
Antonio Marino Panduro  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

**Generando tu Bienestar**

**GERENCIA DE PLANEAMIENTO,  
PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN**



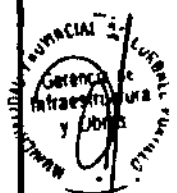
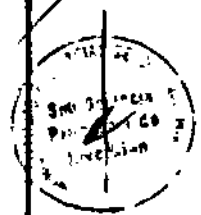
**SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN**

**DIRECTIVA N° 003 -2017-MPCP-GPPR-SGR**

**"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN,  
EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES,  
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**

**PUCALLPA, PERÚ**

**2017**



"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.- OBJETIVO**

Establecer lineamientos de carácter general y específico para su aplicación en la Formulación, evaluación, ejecución de los proyectos de inversión y gastos de actividades de mantenimiento programados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, identificando los requisitos mínimos a considerarse para su intervención, dentro del marco normativo que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Pública establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°.- FINALIDAD**

- Establecer que las Unidades Formuladoras de Proyectos de la Municipalidad formulen y evalúen los proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Orientar a las unidades ejecutoras el uso de los recursos públicos destinados para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura, garantizando una buena ejecución de los proyecto de inversión a nivel físico como financiero.
- Normar los procedimientos de ejecución para proseguir que la Infraestructura Pública se encuentre en buen estado de funcionamiento.

**Artículo 3°.- BASE LEGAL**

- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- ❖ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Decreto Legislativo N°1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ Decreto Supremo N°027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Directiva N°001-2017-EF-63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- ❖ Directiva N°002-2017-EF-63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

**Artículo 3°.- ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para todas las unidades formuladoras, evaluadoras, ejecutoras de inversiones y responsables de actividades de operación y mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 4°.- CONCEPTOS BÁSICOS Y GLOSARIO**

**Programa Multianual de Inversiones (PMI)**

Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector a cargo del gobierno Regional (GR) o Gobierno local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiar total o parcialmente con recurso públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

**Brecha**

Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

**Estándares de Calidad**

Características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el Órgano Rector del Sector competente del Gobierno Nacional.

**Nivel de Servicio**

Condición o exigencia que se establece para definir el alcance y las características de los servicios públicos que serán provistos. Son establecidos por el órgano rector del sector competente del gobierno nacional.

**Meta**

Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.

**Indicador**

Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite descubrir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con periodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del presupuesto por resultados.

**Inversiones**

Comprende los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

**Proyecto de Inversión**

Comprende las intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/ó intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.

**Proyecto de Inversión Estándar**

Es aquel proyecto que se caracteriza por tener un diseño homogéneo del proceso de producción del servicio público, que lo hace susceptible de ser replicable o repetible.

**Inversiones de Optimización**

Corresponde a las siguientes intervenciones temporales:

- Adquisición de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en el PIM. Debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.
- Inversiones correspondientes al resultado de una optimización de la oferta (entendiéndose por ella a la infraestructura, los equipos y otros factores productivos que definen la capacidad de producción) existente de un servicio público priorizado en el PIM, de acuerdo a los criterios que se establezcan en las Directivas e instrumentos metodológicos que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

**Inversiones de Ampliación Marginal**

Intervenciones temporales que incrementan el activo no financiero de una entidad pública, que no modifican sustancialmente su capacidad de producción de servicios o que de hacerlo, no superan el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar, según los parámetros definidos por el sector.

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

**Inversiones de Reposición**

Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

**Inversiones de Rehabilitación**

Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

**Unidad Productora de Bienes y/o Servicios Públicos**

Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes y/o servicios públicos a la población.

**Entidad**

Se refiere a toda entidad del sector público no financiero, incluyendo a las empresas del sector público no financiero.

**Ley**

Se refiere al Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Viabilidad**

Condición que alcanza un proyecto de Inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos.

- ✓ Que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios público.
- ✓ Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y,
- ✓ Que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

**Infraestructura Natural**

Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistemáticos.

**Mantenimiento**

Son los trabajos que se realizan periódicamente (mensual, trimestral, semestral o anual), con la finalidad de mantener en buen estado de funcionamiento la infraestructura de propiedad municipal con la finalidad de mejorar la atención al público, cambio de ubicación de áreas municipales.

**Intervención de Mantenimiento**

Son trabajos de remodelar, ampliar, mejorar las instalaciones de una infraestructura de propiedad municipal con la finalidad de mejorar la atención al público, cambio de ubicación de áreas municipales.

**Responsable Técnico de Actividades de Mantenimiento**

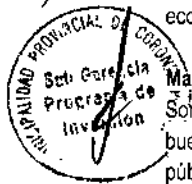
Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado, designado para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

**Actividades de Mantenimiento por Emergencia.**

Reparación de la infraestructura pública que fue deteriorado por eventos de fenómenos naturales o fortuitos por acción humana.

**Compendio de Especificaciones Técnicas de Mantenimiento**

Documento técnico administrativo donde se especifica las metas, características, especificaciones, programación, costos y presupuestos de las acciones de mantenimiento a ejecutar.



"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**Artículo 5°.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

5.1 Es un sistema administrativo del estado que incluye un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas; que garantizan la calidad de los proyectos de inversión pública, el mismo que está conformado por:

5.1.1 El **Órgano Resolutivo (OR)**: El Alcalde es la más alta autoridad resolutoria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo o en quien se delegue.

**Principales funciones**

5.1.1.1 En el caso de los Sectores, aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno. Dichas metodologías no podrán contener aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI.

5.1.1.2 Aprueba el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; así como sus actualizaciones conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, el Reglamento y la Presente Directiva.

5.1.1.3 Presenta a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el PMI aprobado de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, antes del 30 de marzo de cada año fiscal.

5.1.1.4 Designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, así como a su responsable, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones, asimismo designa al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a los **Anexos 01 "Perfil Profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones"** y **Anexo 02 " Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora"**.

5.1.1.5 Aprueba los mecanismos para la elaboración, implementación y actualización del inventario de los activos existentes correspondientes a la infraestructura o servicios públicos a su cargo, generados mediante inversión con recursos públicos.

5.1.1.6 Aprueba las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.

5.1.1.7 Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

5.1.2 **Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)**: Es el órgano técnico del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**Principales funciones**



"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

- 5.1.2.1 Responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 5.1.2.2 Elaborar el PMI de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- 5.1.2.3 Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes de sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.1.2.4 Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI Local.
- 5.1.2.5 Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
- 5.1.2.6 Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- 5.1.2.7 Registrar a los órganos del Gobierno Local que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- 5.1.2.8 Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del Gobierno Local.
- 5.1.2.9 Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- 5.1.2.10 Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.

5.1.3 **Unidad Formuladora (UF):** son cualquier órgano o dependencia de la entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, son las responsables de realizar las siguientes funciones.

**Principales funciones**

- 5.1.3.1 Responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- 5.1.3.2 Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.
- 5.1.3.3 Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual, así como, los



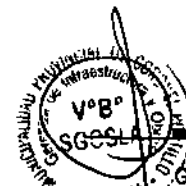
"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

- 5.1.3.4 Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 5.1.3.5 Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- 5.1.3.6 Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 5.1.3.7 Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

5.1.4 **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Es la unidad orgánica de la Municipalidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la responsabilidad de realiza las funciones siguientes:

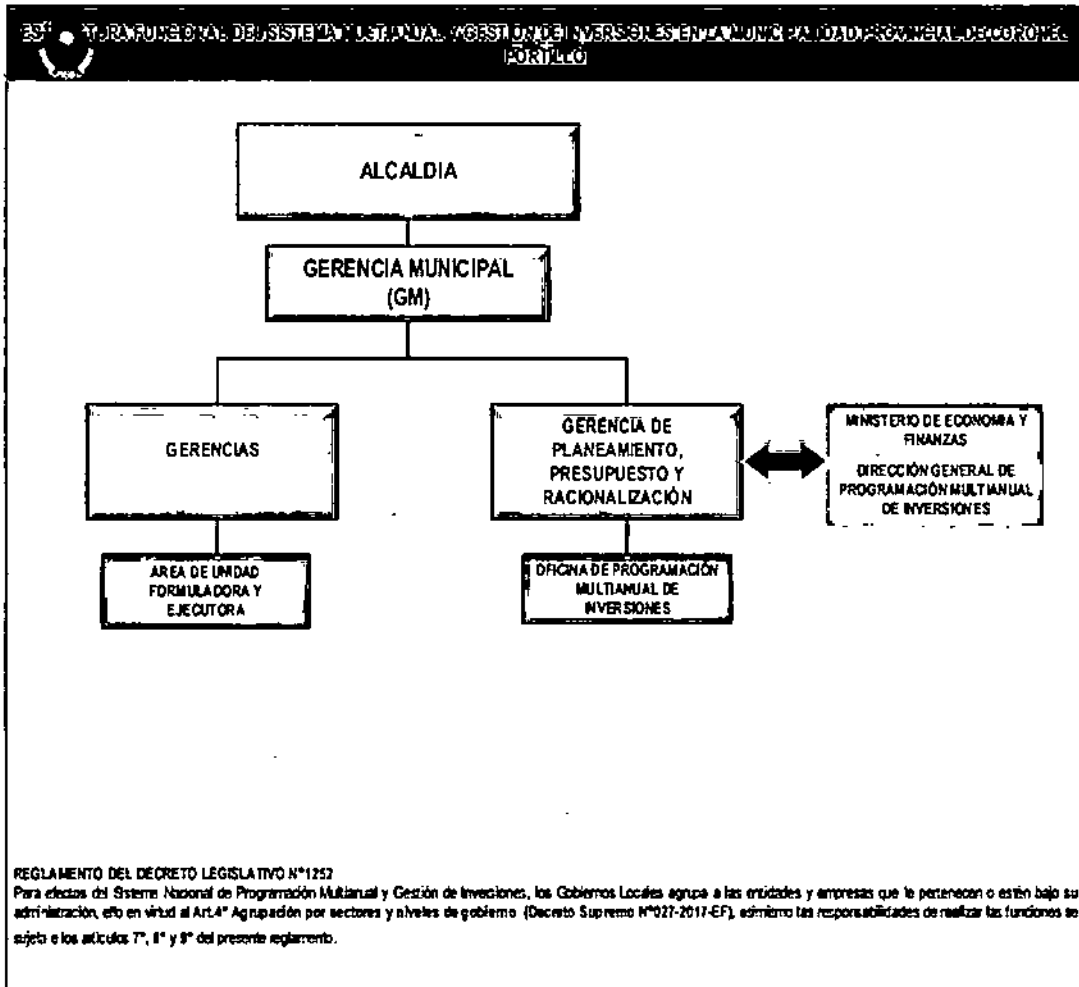
- 5.1.4.1 Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso.
- 5.1.4.2 Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- 5.1.4.3 Responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- 5.1.4.4 Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo.





"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

5.1.5 ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN LA MPCP



Artículo 6°.- ACCIONES PREVIAS Y CONSIDERACIONES

La creación del proyecto surge con la necesidad de solucionar un problema vinculado a la finalidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de acuerdo a sus competencias y previo a ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 6.1 Antes de dar inicio al requerimiento para la Contratación de una obra en general y otros gastos relacionados con los objetivos institucionales, el responsable del área usuaria verificará que dicha necesidad sea congruente con las actividades y proyectos programados en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), de acuerdo al marco presupuestal asignado en el Presupuesto Institucional Apertura (PIA) del año fiscal y en caso de tratarse de inversiones deberá estar incorporado dentro del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 6.2 Las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberán tener en cuenta para la formulación y ejecución de los proyectos e inversiones estará a cargo de las unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) designadas por el órgano resolutorio.
- 6.3 Las unidades orgánicas de acuerdo a sus competencia y/o funciones, deberán realizar las coordinaciones y consultas necesarias con las unidades responsables (UF y UEI) para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio, cuya evaluación se sujetará al marco normativo que estable el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN/SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

**"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**

- 6.4 Antes de dar inicio a cualquier intervención a cargo de la Municipalidad, la unidad formuladora emitirá un informe que detalle las condiciones que se realizará dicha intervención a fin de determinar si cumple o no con los requisitos para ser considerado como un proyecto de inversión pública, todo ello en virtud al marco normativo que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.5 La reposición de un bien patrimonial y/o equipo consiste en el reemplazo de un activo cuyo tiempo de operación ha superado su periodo de vida útil o ha sufrido daños por factores imprevisibles. La Sub Gerencia de Control Patrimonial determina cuando afecta la continuidad de la operación del activo. Este tipo de intervención no constituye un proyecto de inversión, porque no se amplía ni mejorará el servicio sino que se permitirá continuar con la misma operatividad.
- 6.6 Asimismo no son proyectos de inversión pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituyen proyectos de inversión aquellas inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, todo ello en virtud al artículo 4°, numeral 4.1 y literal b), de la Directiva N°002-2017-EF/63.01.



**Artículo 7°.- DEL CICLO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

En el ciclo de proyectos, según sistema nacional de inversión pública, comprende lo siguiente:

- Programación Multianual
- Formulación y evaluación
- Ejecución
- Funcionamiento



**Artículo 8°.- LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL**

- 8.1 La programación multianual de inversiones se realiza para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación.
- 8.2 Los sectores, a través de sus oficinas de Programación Multianual de Inversiones, deberán:
- a) Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos,
  - b) Establecer los objetivos a ser alcanzados y los criterios de priorización para las inversiones a ser financiados por el gobierno nacional, y,
  - c) Comunicar dicha información a los gobiernos locales para la elaboración de sus PMI.
- 8.3 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la oficina de programación multianual de inversiones, informará a los sectores sus PMI, en lo que corresponda a la responsabilidad funcional de cada sector. El PMI deberá enmarcarse en las competencias de sus niveles de gobierno respectivos, conforme a la normatividad de la materia y respetar los planes sectoriales nacionales.

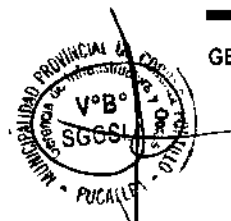


**Artículo 9°.-LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.**

- 9.1 Los proyectos de Inversión Pública, cualquiera sea su fuente de financiamiento, que se ejecute bajo el ámbito del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deberá ceñirse a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, para obtener su declaratoria de viabilidad, como requisito previo a su ejecución.
- 9.2 Los proyectos de Inversión Pública serán desarrollados teniendo en cuenta los contenidos mínimos exigidos por el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 9.3 De la Formulación y Evaluación del proyecto:



**GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN/SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN**



"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

9.3.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la identificación de la brecha a atender por una intervención ya sea proyecto de inversiones o inversiones, para posteriormente proceder con la elaboración de la Ficha Técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión está previsto en el PMI respectivo.

9.3.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

9.3.3 La Ficha Técnica y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que tienen por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.

9.3.4 En el marco de las metodologías específicas, los OR de los Sectores del Gobierno Nacional, definirán progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión, las cuáles pueden ser para proyectos estándar, o simplificadas. Dichas Fichas deberán incluir como mínimo:

- a) Definición del problema y objetivos;
- b) Cuantificación de su contribución al cierre de brechas;
- c) Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por éstos a la demanda, oferta, costos y beneficios); e,
- d) Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.

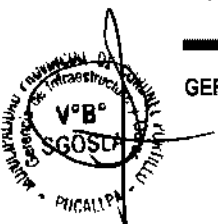
9.3.5 La OPMI de cada Sector del Gobierno Nacional, propone a su OR, la estandarización de proyectos y las Fichas Técnicas respectivas. En el caso de proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor o igual a 750 UIT, bastará para su análisis técnico y económico con la elaboración de la Ficha Técnica simplificada para la tipología del proyecto de inversión, que apruebe el Sector funcionalmente competente.

9.3.6 Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se consideran proyectos de inversión de alta complejidad a aquellos que:

- a) Tienen un monto de inversión mayor o igual a 15 000 UIT o a la línea de corte definida para la tipología del proyecto por el Sector funcionalmente competente; o
- b) Aquellos que no sean estandarizables. El Sector del Gobierno Nacional funcionalmente competente, determinará la estandarización de los proyectos de inversión de su competencia funcional

9.3.7 Todos los proyectos de inversión considerados de alta complejidad, deberán contar con los estudios de preinversión a nivel de Perfil respectivos como requisito para su evaluación y, de corresponder, su declaración de viabilidad. Los estudios de preinversión a nivel de Perfil deberán contar como mínimo con lo siguiente:

- a) Diagnóstico del estado situacional o necesidad que se pretende resolver y de los factores que influyen en su evolución;
- b) Definición del problema y objetivos;
- c) Estudio de mercado del servicio público: análisis de oferta actual, oferta optimizada, demanda actual, proyección futura y cálculo de la brecha;
- d) Estudio técnico: análisis del tamaño óptimo, localización, tecnología y momento óptimo de la inversión;
- e) Identificación, medición y valorización de los costos y beneficios sociales;
- f) Evaluación social del proyecto;
- g) Plan de implementación; y,
- h) Análisis de la sostenibilidad.



**"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**

- 9.3.8 Para aquellos proyectos de alta complejidad que tengan un monto de inversión mayor o igual a 407 000 UIT, se realizará un estudio a nivel de Perfil reforzado.
- 9.3.9 El estudio de Perfil se elabora a partir de la información existente (origen secundario), juicios de expertos e información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión. El Perfil reforzado, adicionalmente, profundiza el análisis de la alternativa seleccionada con información primaria.
- 9.3.10 En el caso de proyectos de inversión a financiarse con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que requieran el aval o garantía financiera del Estado, la OPMI respectiva y la DGPMI determinan la UF responsable de la formulación y evaluación del proyecto, como requisito previo a la elaboración de los estudios de preinversión que correspondan.
- 9.3.11 No constituye la formulación como proyecto de inversión o inversiones actividades de operación y mantenimiento.



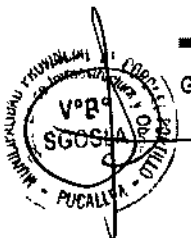
**Artículo 10° Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.**

- 10.1 La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos.
- 10.2 La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 10.3 La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos.
- 10.4 Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.
- 10.5 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- 10.6 La ejecución de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas, se sujeta a lo que establezca el contrato respectivo.
- 10.7 para la intervención en la fase de inversión los PIPS deberán enmarcarse dentro de los procedimientos establecidos en la Ley 30225 y su reglamento. Además de su registro en INFOBRAS para su control por parte de la Contraloría General de la República.



**Artículo 11° Funcionamiento**

- 11.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios, la misma que debe prever los



DIRECTIVA N° 003 2017-MPCP-GPPR-SGP

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

créditos presupuestarios necesarios para dicho fin, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente.

- 11.2 La UEI realiza reportes anuales sobre el estado de los activos antes indicados y los remite a la OPMI de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 11.3 Si el proyecto de inversión culminado cumple con los criterios de evaluación ex post establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, la OPMI realiza dicha evaluación con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Para tal efecto, la DGPMI podrá publicar anualmente la relación de los proyectos de inversión que serán objeto de evaluación ex post.



**Artículo 12° Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación**

- 12.1 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registrarán de forma agregada y simplificada en el PMI de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la indicación de la brecha a la que están directamente vinculadas; el indicador de resultado; la tipología del activo o bien, de corresponder; así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio y término de su ejecución.
- 12.2 Las UF deben determinar si el servicio que será objeto de alguna de las inversiones a que se refiere el presente artículo, requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso deben formular el proyecto de inversión respectivo. Para cada inversión de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación que se requiera ejecutar, la UF registra en el Banco de Inversiones la información siguiente:



- a) Servicio o infraestructura vinculada;
- b) Clasificación Funcional;
- c) Costo de la inversión;
- d) Cronograma de ejecución;
- e) Metas físicas esperadas;
- f) Costo anual de mantenimiento; y,
- g) Localización geográfica.

- 12.3 Las UF, bajo responsabilidad, no podrán registrar como inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, intervenciones que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente ni fraccionar proyectos de inversión. Asimismo, las UF, bajo responsabilidad, no podrán registrar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, para servicios o infraestructuras que hayan sido objeto de dichas inversiones, en un periodo de tres (03) años contados desde que se culminó la ejecución.



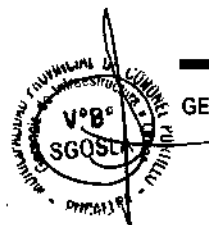
**CAPÍTULO III**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**

**Artículo 13° EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**

Generalidades:

- 13.1 La ejecución de los mantenimientos de los activos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo será por las modalidades de administración directa o indirecta (contrata), considerando que cuenta con los recursos necesarios para su ejecución.
- 13.2 Las actividades de mantenimiento, se realizan de acuerdo a la tipología del proyecto o inversión, con la finalidad de mantener en buen estado de funcionamiento las infraestructuras e instalaciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para brindar un servicio eficiente a la colectividad.



DIRECTIVA N° 003 2017-MPCP-GPPR-SGP

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

- 13.3 Las actividades de sostenibilidad, operatividad y mantenimiento de proyectos de inversión pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y cuyo estado se ha concluido en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 13.4 Las actividades de mantenimiento de intervención o emergencia, son actividades de remodelación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura y su ejecución requiere de un expediente de especificaciones técnicas de actividades de mantenimiento autorizado por la Gerencia correspondiente a la unidad ejecutora.



Artículo 14°.-ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

14.1 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES – EDIFICACIONES

Comprende las actividades de:

- Reparación de instalaciones eléctricas y/o cambios de artefactos eléctricos.
- Reparación de instalaciones sanitarias y/o cambios de accesorios.
- Reparación, limpieza de techos y sistemas de evacuación de aguas de lluvia.
- Adecuación de ambientes (pisos, muros, tabiques, techos).
- Reposición de albañilería y acabados
- Reparación y/o renovación de carpintería metálica y de madera.
- Pintado de fachadas locales municipales, por realizarse anualmente.
- Acondicionamiento de los espacios públicos para actividades socio culturales.



14.2 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VIAS:

Comprende las actividades de:

- Reparación de fallas puntuales o bacheo de calzados que pueden ser de asfalto, concreto, adoquinados, emboquillados u otros.
- Reparación de barandas de resguardo peatonal y vehicular.
- Reparación de vías vehiculares; que puede ser de concreto, adoquinados, emboquillados, articulados.
- Reparación de vías peatonales, que pueden ser de concreto, piedra laja o losetas de piedra, adocreo y cerámicos.



14.3 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL

Comprende las actividades de:

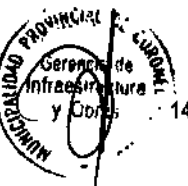
- Limpieza periódica de sumideros de acuerdo al área de influencia de cada canal existente, y después de eventos climáticos importantes.
- Limpieza periódica de cunetas de las vías urbanas.
- Limpieza y descolmatación periódica (después de cada evento de precipitaciones) de canales ubicados en las diferentes cuencas que atraviesan la ciudad.
- Reposición de partes de canales que fueron socavados.
- Reparación y/o renovación de sumideros y barandas de resguardo del sistema hidráulico de la ciudad



14.4 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Comprende las actividades de:

- Poda y riego de áreas verdes.
- Mantenimiento preventivo de equipos



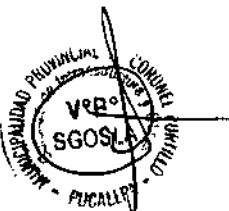
14.5 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES:

Comprende las actividades de:

- Reparación preventiva de equipos
- Reparación del sistema eléctrico y cambio de artefactos eléctricos.
- Reparación y limpieza de fuentes



GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN/SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN



"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

14.6 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS**

- Comprende las actividades de:
- Reparación preventiva de quipos.
  - Reparación de sistema eléctrico y cambio de artefactos eléctricos.

14.7 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN**

- Comprende las actividades de:
- Pintado de señales horizontales.
  - Reparación y/o reposición de paraderos urbanos.
  - Mantenimiento preventivo de equipos.



**Artículo 15° ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIÓN Y EMERGENCIA**

15.1 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIÓN DE LOCALES MUNICIPALES – EDIFICACIONES**

- Comprende las actividades de:
- Mantenimiento y limpieza de elementos estructurales, arquitectónicos, instalaciones eléctricas, sanitarias o equipos mobiliarios.



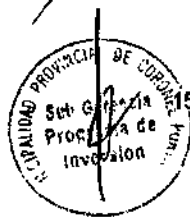
15.2 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIÓN DE VIAS:**

- Comprende las actividades de:
- Recuperar el nivel de servicios de acuerdo a los estándares considerados en las normas. Estas intervenciones pueden ser en cualquier elemento de la vía (acera, berma, calzada, estructuras de protección, pases o puentes vehiculares a peatonales, etc.) que representan un deterioro o que impida la libre transitabilidad.



15.3 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL:**

- Comprende las actividades de:
- Reparación y reposición de canales que pueden ser en cualquier elemento, base de canal, muros laterales, losa de techo o bóveda, cunetas, que presenten un deterioro.



15.4 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIÓN DE PARQUES Y JARDINES**

- Comprende las actividades de:
- Mantenimiento de áreas verdes.
  - Mantenimiento de equipos.

15.5 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES**

- Comprende las actividades de:
- Reparación de instalaciones y/o equipos.



15.6 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIÓN DE SEMAFOROS**

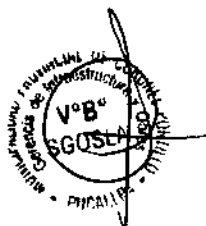
- Comprende las actividades de:
- Reparación de sistema eléctrico y equipos.

15.7 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIÓN DE SEÑALIZACIÓN**

- Comprende las actividades de:
- Reparación de señales verticales



15.8 **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIÓN DE PARADEROS**



DIRECTIVA N° 003 2017-MPCP-GPPR-SGP

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

Comprende las actividades de:

- Reparación de paraderos urbanos.

15.9 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA:

Comprende las actividades de:

- Reparación de infraestructura pública que sufrió daños por eventos de fenómenos naturales o fortuitos.

Artículo 16° DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

- 16.1 En base al registro de mantenimiento promedio histórico, la unidad orgánica formula el compendio de especificaciones técnicas de actividades de mantenimiento para un periodo de ejecución de un año, cuyo requerimiento deberá estar incorporando al Plan Operativo Institucional (POI).
- 16.2 Toda ejecución de actividades de mantenimiento se inicia con la solicitud del área respectiva o monitoreo de la unidad ejecutora o la solicitud del vecindario.
- 16.3 Toda actividad de mantenimiento solicitada, debe estar contenida en el compendio de especificaciones técnicas de actividades de mantenimiento debidamente autorizado por la Gerencia a la que pertenece la unidad ejecutora.
- 16.4 El responsable de la unidad ejecutora será la encargada del control de calidad y seguimiento de las actividades de mantenimiento.
- 16.5 La inspección de campo, evaluación de la infraestructura a intervenir así como la formulación del esquema de evaluación y atención de actividades de mantenimiento estará a cargo de un responsable designado por la unidad ejecutora.

Artículo 17° PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES.

- 17.1 Corresponde a los trabajos y financiamiento de la operación y mantenimiento de cada uno de los proyectos de inversión pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el marco de la directiva del Sistema de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
- 17.2 La Gerencia de Infraestructura y Obras, incorporará anualmente las obras concluidas al inventario de infraestructura que corresponda, con la finalidad de ser incorporada a los mantenimientos.
- 17.3 Los presupuestos de mantenimiento de estos proyectos está previsto en el perfil viable, en casos que la Municipalidad reciba transferencias de otras entidades, deberá solicitar la transferencia del presupuesto de mantenimiento.
- 17.4 Las actividades de mantenimiento de estos proyectos será aplicando el procedimiento de: artículo 14° y 15° de la presente Directiva según le corresponda.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL ADSCRITO A LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS

Artículo 18°.- Los Servidores que Laboran en las Unidades Formuladoras y Ejecutoras

Los servidores que laboran en las unidades formuladoras y ejecutoras de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en la formulación y ejecución de los proyectos, deberán cumplir con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

CAPÍTULO VI

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN/SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN



DIRECTIVA N° 001 2017-MPCP-GPPR-SGP

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo, pudiendo ser actualizada cuando el caso lo amerite o por modificaciones de normas de alcance nacional. Al haberse publicado el Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de y Gestión de Inversiones, y su reglamento aprobado a través de Decreto Supremo N°027-2017-EF, donde en sus disposiciones complementarias y los supuestos, indica que la incorporación de las entidades públicas al nuevo sistema será progresiva y además de aquellos proyectos encaminados en la fase de pre-inversión e inversión que se encuentra con procesos de contratación o ya cuenten con contratos, estas se deberán de culminar según las condiciones establecidas en la norma derogada (Ley del sistema Nacional de Inversión Pública, su reglamento y directivas).



Se precisa que la presente directiva, no afecta el ciclo de los proyectos, tampoco, reduce o aumenta las competencias de las distintas unidades orgánicas que tienen participación en el ciclo de los proyectos, por lo que es flexible para adecuarse, al reglamento, directivas, guías metodológicas, anexos y otros que se implementarán en el sistema nacional de programación multianual de y gestión de inversiones.

**Segunda.-** La Directiva es de aplicación obligatoria para todos los proyectos de inversión que están en la fase de pre inversión, previos a su viabilidad; asimismo, a los nuevos proyectos a formularse.



**Tercera.-** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) son responsables de la aplicación de la presente Directiva.

**Cuarta.-** La aplicación de los Anexos, Formularios y Otros Documentos se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1252, Directiva N°001-2017-EF/63.01 y Directiva N°002-2017-EF/63.01

**Quinta.-** Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable.

.....((( ))).....



GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN/SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN